

MUNICIPALIDAD DE CAÑAS PROCESO DE LICENCIAS MUNICIPALES DECLARACION JURADA DE IMPUESTO DE PATENTES

LEY 9109 (Gaceta N° 24 del 04 de febrero del 2013) Telefono 2690-4000 Ext: 4005 Fax: 2669-4933

INDIQUE EL REGIMEN QUE DECLARA Régimen Simplificado Régimen Tradicional INGRESOS BRUTOS OBTENIDOS EN EL PERIODO FISCAL DEL AÑO .

INGRESOS	BRUTOS OBTEN	NIDOS EN EL PERIODO FISCAL DEL AÑO
DATOS DEL PATENTADO		
NONBRE DEL PATENTAD	00:	
CÉDULA FÍSICA O JURÍDI	CA:	
NOMBRE DEL LOCAL CO	MERCIAL:	
TELEFONO:	FAX:	CORREO ELECTRÓNICO
	DATOS DE	E LA ACTIVIDAD ECONÓMICA
ACTIVIDAD DESARROLLADA:		
VALOR DE LOS ACTIVOS	TOTALES:	
CANTIDAD DE EMPLEAD	OOS:	
		MINACIÓN DEL IMPUESTO GIMEN TRADICIONAL
VENTAS O INGRESOS BE		Ventas Netas:
Se entiende por ventas, el total de ventas anuales una vez deducido el impuesto que establece la Ley de Impuesto. General sobre las Ventas y los ingresos percibidos por concepto de impuestos que, de manera obligatoria, deberár		
recaudar para el Estado. Para el caso de establecimientos financieros y de corredurías de bienes muebles e inmuebles se consideraran ingresos brutos los percibidos por concepto de intereses y comisiones.		
		MINACIÓN DEL IMPUESTO GIMEN SIMPLIFICADO
TOTAL DE COMPRAS AN	IUALES:	
		a declaración mencionada en el artículo 20 de esta ley y a adjuntar las a gravar presentadas ante la Dirección General de Tributación.

CONOCIENDO LAS PENAS CON QUE SE CASTIGA EL FALSO TESTIMONIO, BAJO JURAMENTO Y CONFORME CON LAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS TRIBUTARIOS Y LA LEY 9109 "LICENCIAS PARA ACTIVIDADES LUCRATIVAS Y NO LUCRATIVAS DEL CANTÓN DE CAÑAS", DECLARO QUE LOS DATOS AQUÍ DESCRITOS SON COMPLETOS Y VERDADEROS.

CAPÍTULO III DECLARACIÓN JURADA DEL IMPUESTO

ARTÍCULO 20.-

Todos los patentados tienen la obligación de presentar cada año la declaración jurada del impuesto ante la Municipalidad de Cañas y anexar fotocopia de la declaración del impuesto sobre la renta del período sujeto a gravar, debidamente recibida por la Dirección General de Tributación, cualquiera que sea la cuantía de sus ingresos o ventas brutas obtenidas. El plazo máximo para su presentación será de ochenta días naturales, contado a partir de finalizado el período fiscal. En los casos en que las empresas tengan autorización de la Dirección General de Tributación, para funcionar con período fiscal diferente, los sujetos pasivos deberán comunicarlo a la Municipalidad de Cañas para el registro correspondiente y el plazo para la presentación será igualmente de ochenta días naturales. Los contribuyentes autorizados por la Dirección General de Tributación, en el Régimen de Tributación Simplificado, deberán presentar copia de las declaraciones juradas trimestrales correspondientes al período fiscal, debidamente sellada por la Dirección General de Tributación o por los agentes auxiliares autorizados.

ARTÍCULO 21.-

Todo sujeto pasivo que realice actividades en diferentes cantones, además del cantón de Cañas, y que en su declaración de impuesto sobre la renta incluya las ventas brutas o el ingreso bruto de manera general, deberá aportar una certificación de un contador público, en la que se detallen los montos correspondientes que le corresponde gravar a cada municipalidad, incluida la Municipalidad de Cañas. Esta información deberá ser verificada por la Municipalidad de Cañas, que en caso de comprobar que en alguna de las municipalidades citadas no se tributa, deberá coordinar con el municipio aludido para que tome las acciones correspondientes.

ARTÍCULO 22.-

Los patentados o sujetos pasivos que no presenten, dentro del término establecido, la declaración jurada del impuesto con sus anexos, se harán acreedores a una multa de un veinte por ciento (20%) del monto anual del impuesto pagado el año anterior, la cual deberá pagarse conjuntamente con el impuesto del trimestre siguiente a las fechas establecidas en el artículo 20 de esta ley.

ARTÍCULO 23.-

La Municipalidad de Cañas suministrará a los patentados los formularios y la información necesaria para que pueda presentar la declaración jurada del impuesto. Los patentados deberán retirar los formularios respectivos en la Municipalidad de Cañas, a partir del 1º de octubre de cada año.

ARTÍCULO 24.-

La declaración jurada del impuesto que deban presentar los patentados ante la Municipalidad de Cañas quedará sujeta a las disposiciones de los artículos 122, 124 y 125 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, así como a otras leyes que regulen esta materia.

ARTÍCULO 25.-

Toda declaración queda sujeta a revisión por los medios establecidos por ley. Si se comprueba que los datos suministrados son incorrectos, circunstancia que determina una variación en el tributo, o cualquier otro tipo de inexactitud, se hará la recalificación respectiva. En este caso, la certificación extendida por el contador municipal, en la que se indique la diferencia adeudada, servirá de título ejecutivo para efectos del cobro.